

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO

El Pleno del Ayuntamiento de EL PICAZO, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la ludoteca municipal de El Picazo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO

I.–DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto:

–Regular la utilización adecuada a sus fines de servicio público de las instalaciones de la Ludoteca Municipal de El Picazo en su condición de bien de dominio público destinado, principalmente al desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población infantil de 3 a 12 años de El Picazo.

–Proteger a las personas usuarias de dicho bien público y todas las instalaciones y elementos que forman parte del mismo frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto garantizando una utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a la ciudadanía en igualdad de condiciones el acceso y utilización de las mismas.

–Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos. – Establecer unas normas mínimas de convivencia y respeto debido entre las personas usuarias de la Ludoteca Municipal de El Picazo así como de las relaciones de éstas con el personal asignado al Centro.

–Corregir las actuaciones y conductas contrarias a la convivencia social y a los valores cívicos mediante el ejercicio de la potestad sancionadora.

–Fomentar la promoción de conductas alternativas adecuadas de las personas que infrinjan de las normas de convivencia, mediante procesos de diálogo, escucha y consenso.

Art. 2. Competencia municipal y ámbito de aplicación.

Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en las instalaciones, el Ayuntamiento de El Picazo ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas. Esta Ordenanza regula las actuaciones y omisiones de los ciudadanos y las ciudadanas en relación con el bien de servicio público que constituye la Ludoteca Municipal de El Picazo, en calidad de servicio de titularidad municipal.

Art 3. Objetivos de Ludoteca Municipal de El Picazo.

–Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de las niñas y los niños (socialización) lo más saludable posible en un entorno lúdico a través de la actividad diaria y de aquellas que se puedan programar.

–Ayudar al niño y a la niña a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego. – Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo, y el respeto mutuo y hacia los materiales.

–Educar a las niñas y los niños que utilizan el servicio desde la promoción de valores solidarios, igualitarios y no violentos, así como de respeto a la diferencia. –Impulsar actitudes, valores y comportamientos que contribuyan a la coeducación de niños y niñas, promoviendo la igualdad desde la corresponsabilidad.

–Orientar a las familias ante demandas que éstas presenten sobre aspectos pedagógicos y educativos.

–Participar activamente en la vida cultural de El Picazo.

Art. 4. Régimen de Funcionamiento de Ludoteca Municipal de El Picazo.

Cada año el Ayuntamiento fijará el horario y calendario incluyendo las fechas de apertura y cierre al público, periodos de vacaciones y días festivos, así como, en su caso, el importe de las tasas si en tal caso hubiera.

El horario de utilización de las instalaciones para uso público, será determinado por el Ayuntamiento en función de las posibilidades del personal y teniendo en cuenta las demandas

de utilización existentes y los espacios disponibles en cada momento, comprometiéndose en todo caso a anunciarlo con anterioridad suficiente.

El Ayuntamiento de en coordinación con el personal del centro, se ocupará del funcionamiento, organización y coordinación de las actividades, así como del equipamiento, conservación y mejora de las instalaciones.

Art. 5. Funciones del equipo educativo (monitor/es) de la Ludoteca Municipal de El Picazo.

Deberán desempeñar las siguientes funciones y o tareas:

- Responsabilidad plena en el funcionamiento global del servicio.
- Organización, información y difusión de la apertura anual de la Ludoteca.
- Actualización y clasificación de material (juegos, juguetes, libros, etc.) y del correspondiente inventario.
- Supervisión y comprobación de que todos los materiales disponibles y las actividades que se organicen, vayan dirigidos a promocionar valores solidarios, igualitarios y no violentos, así como de respeto a la diferencia.
- El personal que atiende la Ludoteca, no podrá dejar solos a los niños y niñas, en ningún caso, tampoco los podrá dejar solos en el rellano de la escalera ni en el pasillo, (por el peligro que supone la escalera).
- El personal que atiende la Ludoteca se hará responsables de los niños y niñas cuando estén dentro del local habilitado como ludoteca.
- El personal que atiende la Ludoteca, no se irá sin que todos los niños hayan sido recogidos por sus padres, tutores o representantes legales.
- Verificación periódica del estado de los juguetes, proponiendo nuevas adquisiciones o sustitución de material.
- Orientación a las niñas y los niños en la comprensión y manejo de los juguetes.
- Programación, desarrollo y evaluación de las actividades de animación y dinamización que se desarrollen en la Ludoteca.
- Planificación, desarrollo y evaluación de planes individuales de seguimiento una vez realizado el diagnóstico de cada menor.
- Participación y colaboración en la evaluación continua del servicio.
- Orientación y asesoramiento a padres y madres.
- Presentación periódica al Ayuntamiento de informes sobre desarrollo y funcionamiento del servicio, así como posibles incidentes ocurridos o sugerencias de mejora.
- Elaboración de documentación y realización de tareas administrativas (fichas, memorias, etc.).

-El local solo debe ser utilizado exclusivamente para el servicio de ludoteca, queda prohibido que el Ayuntamiento de El Picazo use el local para otro tipo de actividades.

Art. 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Las personas usuarias de la Ludoteca Municipal de El Picazo tienen la obligación de respetar la convivencia ciudadana en dicho Centro y el deber de usar las instalaciones conforme a su destino de servicio público, respetando el derecho del resto de los usuarios y las usuarias a su disfrute, quedando prohibidos, en los términos establecidos en esta Ordenanza, los comportamientos que alteren la convivencia ordenada dentro del Centro, ocasionen molestias, causen daños a los bienes y elementos del espacio o falten al respeto debido a las personas.

Las personas usuarias tienen derecho a utilizar libremente las instalaciones de la Ludoteca Municipal y han de ser respetadas en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de la Ludoteca Municipal.

A) De carácter general:

Los niños y las niñas acudirán a la Ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose aquella vestimenta que impida la autonomía de los niños y las niñas. Asimismo conviene que la familia o responsables legales sean conscientes de que en las diferentes actividades se utilizan materiales que pueden dañar en casos esporádicos la ropa de sus hijos e hijas.

Los padres o representantes legales de los niños deben entregar a los niños a las personas encargadas de la Ludoteca dentro del mismo local destinado como Ludoteca, nunca en la escalera ni en el pasillo.

En el caso de que vengan a recoger al niño o la niña personas distintas a las habituales la familia o representantes legales deberán avisar a responsables del servicio o adjuntar autorización escrita.

Igualmente si desean que sus hijos o hijas abandonen el local en solitario lo harán constar mediante autorización escrita.

La familia o responsables legales no podrán permanecer en el recinto fuera del horario habilitado para ello. Al finalizar el horario de la Ludoteca, recogerán a sus hijos e hijas a la hora del cierre por cuanto el personal que atiende la Ludoteca no se debe hacer cargo de los niños ni de las niñas una vez que acabe el horario de la misma.

No se admiten visitas durante el horario de la Ludoteca.

Ni el Ayuntamiento ni el equipo educativo de la Ludoteca se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios o las usuarias de la misma.

Por considerar la Ludoteca un espacio lúdico, perteneciente al ámbito de la educación no formal, todos los niños y todas las niñas deberán acudir por su propia voluntad. Si en algún

momento expresan que se quieren marchar, el monitor llamará a la familia o responsables legales siempre que lo considere necesario.

Ni el Ayuntamiento, ni el equipo educativo de la Ludoteca, se responsabiliza de los accidentes que puedan sufrir los usuarios o las usuarias, salvo los que se deban a deficiencias de las instalaciones.

La Ludoteca dispondrá de impresos a disposición de las familias o responsables legales a través de los cuales se canalizarán los avisos, quejas y sugerencias.

B) Aspectos sanitarios.

Los niños y las niñas no deberán asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad, fiebre, diarrea, conjuntivitis, piojos o cualquier otro parásito o enfermedad infectocontagiosa.

No se administrarán medicamentos en el Centro.

En el caso de que los niños o las niñas presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a la familia o responsables legales para que les recojan lo antes posible. En caso de accidente o fiebre muy alta se comunicará a la familia para que traslade al niño o niña al Centro Sanitario más próximo.

Es necesario cuidar la higiene personal de los niños y las niñas.

C) DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

- Los que reconoce la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento jurídico.

–Padres, madres o responsables legales podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar en la ludoteca así como formular reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal del centro como ante el Ayuntamiento

–Los padres, las madres o responsable legales tienen la obligación de facilitar teléfono de contacto y comunicar cambios si los hubiera, estar localizables en todo momento y tienen el deber de recoger a sus hijos e hijas si las personas responsables del servicio así se lo comunican por motivos como enfermedad, petición expresa del menor, etc.

–Los padres, las madres o responsable legales deberán abonar las tasas que el Ayuntamiento apruebe en su caso, (en caso de que las hubiera) para la prestación del servicio.

Asimismo constituyen derechos de las personas usuarias de la Ludoteca Municipal:

–Las personas usuarias tienen derecho a utilizar las instalaciones de la Ludoteca Municipal en régimen de igualdad conforme a su naturaleza y a participar en las actividades desarrolladas en las mismas, dentro de la capacidad de aforo establecido en esta ordenanza.

- Ser tratado o tratada con respeto y de forma digna.
- Hacer uso de la Ludoteca Municipal, disfrutando de sus bienes y servicios.
- Recibir información y asesoramiento, tanto de actividades como de inquietudes, dudas, problemas, etc., tanto en el ámbito grupal como individual.
- Formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento.

D) OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

- Respetar al personal y a los usuarios o las usuarias que se encuentren dentro de la Ludoteca Municipal, tratándolos de forma digna.
- Hacer un uso correcto de los bienes y servicios del Centro respetando tanto los bienes: muebles, materiales etc., como el propio local.
- Atender las indicaciones dadas por las personas responsables del servicio en cuanto a utilización de instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Cumplir con la normativa de uso de la Ludoteca.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro. Salvo en aquellas actividades que el Ayuntamiento asuma como propias será por cuenta de las personas usuarias:
- El pago de cualquier tasa, contribución o impuesto, en su caso.

Art. 7. Condiciones de uso de espacios:

- El aforo máximo permitido está establecido en 50 personas.
- Las instalaciones se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Deberán seguirse en todo momento las instrucciones y normas que determinen las personas responsables del centro.
- Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la utilización normal de las instalaciones será comunicada al personal del centro.
- El Ayuntamiento no se hace responsable en ningún caso de los objetos depositados en el interior de las instalaciones.
- Queda prohibido fumar así como el consumo de alcohol y de cualquier sustancia estupefaciente dentro de la Ludoteca Municipal.
- No se autoriza la entrada de animales en las instalaciones.

Art. 7. RÉGIMEN SANCIONADOR

1.–La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

2.–Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Las infracciones a lo establecido en esta Ordenanza, que sean cometidas por las personas usuarias, sus familias o responsables legales o el equipo educativo de la ludoteca, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Infracciones muy graves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a) Faltas de respeto reiterado hacia las personas, amenazas y/o agresiones físicas, tanto a personas usuarias como profesionales de Ludoteca Municipal.
- b) Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante riñas, tumultos, agresiones físicas o verbales con otras personas usuarias o responsables de las instalaciones.
- c) Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones o el material cuando causen severos perjuicios en el funcionamiento del servicio, así como las pertenencias de los usuarios o las usuarias.
- d) Retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños o niñas del servicio por parte de padres, madres o responsables legales.
- e) La reincidencia en el tiempo de faltas graves.

Infracciones graves:

Constituyen Infracciones graves:

- a) Fumar así como el consumo de alcohol y de cualquier sustancia estupefaciente dentro del Centro.
- b) No atender las indicaciones del personal encargado de las instalaciones, así como insultar o menospreciar al personal responsable.

- c) Deteriorar las instalaciones o el material sin que cause un severo perjuicio en el funcionamiento de las instalaciones.
- d) Mostrar reiteradamente conductas violentas y agresivas con el resto de compañeros o compañeras o con el equipo educativo.
- e) Provocar altercados con el resto de las personas usuarias, no mostrándoles el debido respeto.
- f) Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- g) Entrar en el Centro con signos evidentes de embriaguez o bajo los efectos de las drogas.
- h) Retraso de hasta una hora en el horario de recogida de los niños o niñas del servicio por parte de padres, madres o responsables legales.
- i) La suma de tres faltas leves en el plazo de un mes.

Infracciones leves:

Tienen carácter de infracción leve:

- a) La falta de respeto ocasional hacia las personas, tanto usuarios, usuarias como profesionales del Centro. Por norma general, en los casos de falta de respeto hacia las personas, se intentará trabajar de forma dialogada antes de poner en práctica la sanción, siempre que exista disposición por parte de las personas afectadas.
- b) Aquellas acciones o comportamientos inadecuados que causen o puedan llegar a causar desperfectos en el material o mobiliario municipal.
- c) Introducir en las instalaciones cualquier clase de animal.
- d) No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.
- e) Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones con gritos que puedan molestar a otras personas usuarias, así como correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de personas usuarias.
- f) Retraso de hasta 15 minutos en el horario de recogida de los niños o las niñas del servicio por parte de los padres, las madres o responsables legales.
- g) Cualquier otra actuación que contravenga lo establecido en la presente ordenanza y no esté clasificada como grave o muy grave.

ART. 8. Responsables.

Los padres, madres o responsables legales serán siempre responsables civiles subsidiarios de las infracciones.

ART 9. Sanciones.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:

–Pérdida del derecho de uso de las instalaciones de la Ludoteca por el plazo de entre tres días y una semana o medidas de reparación del daño indicadas por las educadoras desde un abordaje educativo.

–Apercibimiento.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con:

–Pérdida del derecho de uso de las instalaciones de la Ludoteca por el plazo de entre dos semanas y un mes, y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados a las personas, al material o a las instalaciones.

En El Picazo a 11 de marzo de 2019

El alcalde

Ángel Javier Martínez Sevilla